



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.**

**TRASLADO EN LISTA:**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS  
EJECUTANTE: JOSE MANUEL CHAVERRA LOPEZ  
EJECUTADO: HÉCTOR MARIO CHAVERRA ZAPATA  
RADICADO: 05001-31-10-002-2015-00605-00

---

**Clase de traslado:** Del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del ejecutante, se corre traslado por tres (3) días, conforme lo dispone 110 CGP.

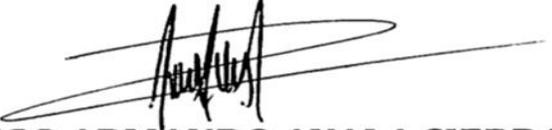
---

Fecha de Fijación de la Lista: Junio 28 de 2022. Hora: 8 AM.  
Fecha Desfijación : Junio 28 de 2022. Hora: 5 PM.

---

Inicia traslado : Junio 29 de 2022. Hora: a las 8 am.  
Termina traslado: Julio 01 de 2022. Hora: a las 5 pm.

---

  
**DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA  
SECRETARIO**

**RV: recurso de reposición y en subsidio apelación R 2015-00605**

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/06/2022 13:19

Para: Natalia Andrea Aguilar Montoya <naguilam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial 2015-00605



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

(4) 232 83 90

[j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Camilo Andres Ortiz Roman <camiloortizroman@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 6 de junio de 2022 8:00

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** recurso de reposición y en subsidio apelación R 2015-00605

SEÑOR:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez Segundo de Familia de Oralidad.

Medellín (Ant

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
EJECUTANTE:	JOSÉ MANUEL CHAVERRA LÓPEZ.
EJECUTADO:	HÉCTOR MARIO CHAVERRA ZAPATA.
RADICADO	05-001-31-10-002-2015-00605-00.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

CAMIL  
O  
ANDRE  
S ORTIZ  
ROMA

N, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Ant), identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre del EJECUTANTE, por

medio del presente escrito y de acuerdo al auto de fecha 1 de junio de 2022, emitido por su despacho estando dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación al auto que Termina Proceso por Pago – Levanta Medida Cautelar en cuanto al numeral QUINTO “ Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el 35% del salario y de las primas legales y extralegales del ejecutado. Por Secretaría líbrese el oficio dirigido a la empresa Alimentos Cárnicos SAS” , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Téngase en cuenta señor juez que el joven JOSÉ MANUEL CHAVERRA LÓPEZ en la actualidad tiene 21 años y se encuentra cursando el 5 semestre del programa Medicina Veterinaria en La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA y como se encuentra plasmado en la jurisdicción y la ley donde se argumenta que las obligaciones alimentarias surgidas del imperativo mandato del legislador (art.411 del C. Civil con las modificaciones traídas en las leyes 75 de 1968, 1ª de 1976 y Sentencia C-1033 de noviembre 27 de 2002), imponen al juzgador tener en cuenta las facultades del deudor en sus circunstancias domésticas, así como la necesidad del alimentario y, por ello, subsisten mientras persistan “las circunstancias que legitimaron la demanda” y por la edad del EJECUTANTE, la medidas se deben mantener para que este no quede desprotegido.
2. Se debe precisar que el acá EJECUTADO el señor HÉCTOR MARIO CHAVERRA ZAPATA, es incumplido en sus deberes y al terminar el proceso y levantar la medida el señor dejara de proporcionar la cuota que todavía tiene la obligación de suministrar y por ende tendrá mi protegido que acudir nuevamente a la jurisdicción ordinaria, lo que conlleva congestionar aún más nuestro sistema jurisdiccional.
3. Se le recuerda señor juez que es ustedes el llamado a proteger y prevenir controversia futuras de la misma índole como lo indica el artículo 281 parágrafo 1 del C.G.P “ PARÁGRAFO 1o. En los asuntos de familia, el juez podrá fallar ultrapetita y extrapetita, cuando sea necesario para brindarle protección adecuada a la pareja, al niño, la niña o adolescente, a la persona con discapacidad mental o de la tercera edad, y prevenir controversias futuras de la misma índole.”

SEÑOR:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez Segundo de Familia de Oralidad.

Medellín (Ant

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
EJECUTANTE:	JOSÉ MANUEL CHAVERRA LÓPEZ.
EJECUTADO:	HÉCTOR MARIO CHAVERRA ZAPATA.
RADICADO	05-001-31-10-002-2015-00605-00.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

CAMILO ANDRES ORTIZ ROMAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Ant), identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre del EJECUTANTE, por medio del presente escrito y de acuerdo al auto de fecha 1 de junio de 2022, emitido por su despacho estando dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación al auto que Termina Proceso por Pago – Levanta Medida Cautelar en cuanto al numeral QUINTO “ Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el 35% del salario y de las primas legales y extralegales del ejecutado. Por Secretaría líbrese el oficio dirigido a la empresa Alimentos Cárnicos SAS” , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Téngase en cuenta señor juez que el joven JOSÉ MANUEL CHAVERRA LÓPEZ en la actualidad tiene 21 años y se encuentra cursando el 5 semestre del programa Medicina Veterinaria en La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA y como se encuentra plasmado en la jurisdicción y la ley donde se argumenta que las obligaciones alimentarias surgidas del imperativo mandato del legislador (art.411 del C. Civil con las modificaciones traídas en las leyes 75 de 1968, 1ª de 1976 y Sentencia C-1033 de noviembre 27 de 2002), imponen al juzgador tener en cuenta las facultades del deudor en sus circunstancias domésticas, así como la necesidad del alimentario y, por ello, subsisten mientras

persistan "las circunstancias que legitimaron la demanda" y por la edad del EJECUTANTE, la medidas se deben mantener para que este no quede desprotegido.

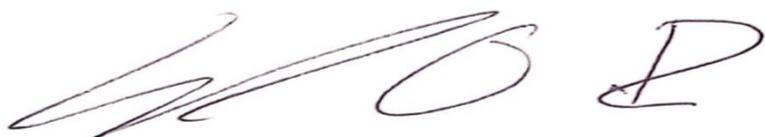
2. Se debe precisar que el acá EJECUTADO el señor HÉCTOR MARIO CHAVERRA ZAPATA, es incumplido en sus deberes y al terminar el proceso y levantar la medida el señor dejara de proporcionar la cuota que todavía tiene la obligación de suministrar y por ende tendrá mi protegido que acudir nuevamente a la jurisdicción ordinaria, lo que conlleva congestionar aún más nuestro sistema jurisdiccional.
  
3. Se le recuerda señor juez que es ustedes el llamado a proteger y prevenir controversia futuras de la misma índole como lo indica el artículo 281 parágrafo 1 del C.G.P " *PARÁGRAFO 1o. En los asuntos de familia, el juez podrá fallar ultrapetita y extrapetita, cuando sea necesario para brindarle protección adecuada a la pareja, al niño, la niña o adolescente, a la persona con discapacidad mental o de la tercera edad, y prevenir controversias futuras de la misma índole.*"

Como consecuencia de lo anterior solicito al señor Juez, Ordénese mantener la medida cautelar. Y se solicita si es procedente la apelación de conformidad con el artículo 321 número 7 del C.G.P ".....*También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:.....*

*7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso....."*

Se anexa certificado actualizado de estudio del joven JOSÉ MANUEL CHAVERRA LÓPEZ.

Cordialmente,



---

CAMILO ANDRES ORTIZ ROMAN

Tarjeta Profesional Nro. 309.506 del C. S de la J.

Correo electrónico S.I.R.N.A: [camiloortizroman@gmail.com](mailto:camiloortizroman@gmail.com)

Caldas, Junio 03 de 2022

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Asunto: Certificado de Estudio.

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA con personería jurídica reconocida mediante Resolución 9887 de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Certifica que el(la) estudiante JOSE MANUEL CHAVERRA LOPEZ con documento de identidad número 1007634092, para el período 2022-1 está cursando el 5 semestre del programa Medicina Veterinaria, con Registro Calificado-otorgado por Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 013560 de 15 de agosto de 2018. Código SNIES 101301 del 15/08/2018

El programa tiene una duración de 10 semestres.

ESTE CERTIFICADO NO PRESENTA ENMENDADURAS NI BORRONES Y ES VÁLIDO SÓLO CON LA FIRMA DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO O DEL SECRETARIO GENERAL Y SE EXPIDE DE ACUERDO CON LOS DATOS QUE APARECEN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA, POR SOLICITUD DEL INTERESADO(A).

  
**CLAUDIA PATRICIA SIERRA CASTAÑO**  
Directora Gestión de Admisiones y Registro

**RV: ADICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN 2015-00605**

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 13:52

Para: Natalia Andrea Aguilar Montoya <naguilam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial 2015-00605



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

(4) 232 83 90

[j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Camilo Andres Ortiz Roman <camiloortizroman@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 16 de junio de 2022 10:44

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ADICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN 2015-00605

SEÑOR:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez Segundo de Familia de Oralidad.

Medellín (Ant

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
EJECUTANTE:	JOSÉ MANUEL CHAVERRA LÓPEZ.
EJECUTADO:	HÉCTOR MARIO CHAVERRA ZAPATA.
RADICADO	05-001-31-10-002-2015-00605-00.
ASUNTO:	<b>ADICIÓN</b> AL RECURSO DE REPOSICIÓN

CAMIL  
O  
ANDRE  
S ORTIZ  
ROMA

N, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Ant), identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre del EJECUTANTE, por

medio del presente escrito y de conformidad con el recurso interpuesto sobre el auto que Termina Proceso por Pago – Levanta Medida Cautelar, realizo adición al recurso teniendo en cuenta lo expuesto a continuación:

1. Téngase en cuenta, señor juez, que el joven JOSÉ MANUEL CHAVERRA LÓPEZ en la actualidad tiene 21 años y se encuentra cursando el quinto semestre del programa Medicina Veterinaria en La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA, teniendo el ejecutado la obligación de suministrar la cuota pacta mes a mes, no obstante, la cuota del presente mes no se ha cumplido a cabalidad, viéndose afectado el ejecutante con dicho retraso.

Aunado a lo anterior, téngase presente que el aludido proceso fue culminado por este despacho judicial por el pago de las obligaciones solo hasta el mes de mayo de la presente anualidad.

Cordialmente,

---

CAMILO ANDRES ORTIZ ROMAN

Tarjeta Profesional Nro. 309.506 del C. S de la J.

Correo electrónico S.I.R.N.A: [camiloortizroman@gmail.com](mailto:camiloortizroman@gmail.com)

SEÑOR:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez Segundo de Familia de Oralidad.

Medellín (Ant

E. S. D.

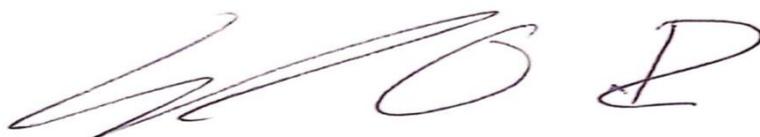
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
EJECUTANTE:	JOSÉ MANUEL CHAVERRA LÓPEZ.
EJECUTADO:	HÉCTOR MARIO CHAVERRA ZAPATA.
RADICADO	05-001-31-10-002-2015-00605-00.
ASUNTO:	<b>ADICIÓN</b> AL RECURSO DE REPOSICIÓN

CAMILO ANDRES ORTIZ ROMAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Ant), identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre del EJECUTANTE, por medio del presente escrito y de conformidad con el recurso interpuesto sobre el auto que Termina Proceso por Pago – Levanta Medida Cautelar, realizo adición al recurso teniendo en cuenta lo expuesto a continuación:

1. Téngase en cuenta, señor juez, que el joven JOSÉ MANUEL CHAVERRA LÓPEZ en la actualidad tiene 21 años y se encuentra cursando el quinto semestre del programa Medicina Veterinaria en La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA, teniendo el ejecutado la obligación de suministrar la cuota pacta mes a mes, no obstante, la cuota del presente mes no se ha cumplido a cabalidad, viéndose afectado el ejecutante con dicho retraso.

Aunado a lo anterior, téngase presente que el aludido proceso fue culminado por este despacho judicial por el pago de las obligaciones solo hasta el mes de mayo de la presente anualidad.

Cordialmente,



---

CAMILO ANDRES ORTIZ ROMAN

Tarjeta Profesional Nro. 309.506 del C. S de la J.

Correo electrónico S.I.R.N.A: [camiloortizroman@gmail.com](mailto:camiloortizroman@gmail.com)